

Creando dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y uno de Instrucción, en la capital de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y uno de Instrucción, en la capital de la República.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Pliego correspondiente del Presupuesto General, las partidas destinadas al sostenimiento de los Juzgados en referencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Ismael Bielich.

*

* :